

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2023000402

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20231004VN5060012035** de fecha **04 de Octubre de 2023**, el (la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.546.956**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **municipal**, en la **I. E. CIAL. DE PALMAR**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. Se observa que la cláusula primera del contrato de promesa de compraventa no contiene la identificación plena del predio objeto del trámite por cuanto no aparece la descripción física del inmueble por sus medidas y linderos, área total y dirección según la información registrada en el certificado de libertad y tradición con No. de matrícula inmobiliaria 041-3358.
2. La cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa se encuentra incompleta toda vez que no contiene la información relacionada al título y modo de adquisición del derecho de dominio por parte de la señora MARITZA ESTHER PACHECO RUA, promitente vendedora; así como tampoco los datos del anterior tradente de acuerdo con la anotación 003 del certificado de libertad y tradición aportado.
3. Se advierte un error en el segundo apellido de la promitente vendedora, por cuanto en el contrato de promesa de compraventa se lee ROA mientras que en la cédula de ciudadanía adjunta al trámite se señala RUA.

Por las razones anteriormente expuestas, no se hace posible despachar favorablemente la prestación solicitada y se destaca que el contenido de los documentos que los docentes aportan dentro del aplicativo, debe coincidir entre estos a fin de dar certeza de la obligación que se adquiere al momento de suscribir el negocio jurídico. Que, la docente FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA, podrá solicitar nuevamente su prestación con el lleno de los requisitos exigidos por FOMAG y FIDUPREVISORA.

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2023000402 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA identificado(a) con C.C. número 22.546.956 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. ATLAN20231004VN5060012035 de fecha **04 de Octubre del 2023**, al (a la) docente **FONTALVO POLO NEREIDA MARCIANA**, identificado (a) con C.C. número **22.546.956**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **municipal**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 19/10/2023**

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co